



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Acta de Escrutinio

Plebiscito

Voto 4: El contenido de las demás disposiciones (que no sean los párrafos segundo, tercero y cuarto del Título II) de la Propuesta de Modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío.

Decreto Universitario exento N° 2.902/2021, Decreto Universitario exento N° 2.903/2021 y Decreto Universitario exento N° 2.916/2021

Con fecha 1 de junio de 2021 se realizó la jornada de votación del Plebiscito a que se sometió el **Voto 4: El contenido de las demás disposiciones (que no sean los párrafos segundo, tercero y cuarto del Título II) de la Propuesta de Modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío.** Con fecha 18 de mayo de 2021 se realizó la jornada de votación del Plebiscito a que se sometió la Propuesta de Modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío y siendo las 16 horas se cerró la votación.

- Proceso Electoral: **Voto 4: El contenido de las demás disposiciones (que no sean los párrafos segundo, tercero y cuarto del Título II) de la Propuesta de Modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío.**
- Tipo Votación: **Opción Única/ Ponderada***
- Jornada de Votación: **1 de junio de 2021 desde las 9:00 hasta las 16:00 horas.**

El Sistema de Votación Electrónica (E-Voto UBB) registra los siguientes resultados

Alternativas de Voto	N° de Votos	%
Apruebo	1923	56.18
Rechazo	628	43.82
Votos Validamente Emitidos	2551	100

Detalle de la Votación

Alternativas de Voto	N° de Votos	%
Apruebo	1923	70.75
Rechazo	628	23.11
Blanco	57	2.1
Nulo	110	4.05
Total	2718	100

Votación por segmento del claustro elector

Claustro Elector	N° Total de Votos	% Ponderado de Apruebo	% Ponderado de Rechazo
Funcionarios académicos	419	23.68	35.72
Honorarios académicos	78	3.3	3.3
Funcionarios no académicos	496	15.41	1.59
Honorarios no académicos	37		
Estudiantes pregrado	1505	13.79	3.21
Estudiantes postgrado	16		
Total	2551	56.18	43.82

Certifica votación,

Claudia Saavedra Palacios
Secretaria General de la Universidad del Bío-Bío.
Concepción-Chillán, 1 de junio de 2021.

* Artículo 10. La ponderación de la votación del claustro elector, se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El sufragio del estamento académico y las personas contratadas para labores o servicios académicos, vinculadas con la Universidad a través de convenios a honorarios, corresponderá al 66% del total de los votos válidamente emitidos. En el caso de las referidas personas a convenios a honorarios, su ponderación será del 10% de dicho 66% del total de los votos válidamente emitidos;
- El sufragio del estamento no académico y las personas contratadas para labores o servicios no académicos, vinculadas con la Universidad a través de convenios a honorarios, corresponderá al 17% del total de los votos válidamente emitidos; y
- El sufragio del estamento estudiantil, corresponderá al 17% del total de los votos válidamente emitidos.

El voto de cada uno de los/as electores/as, dentro del porcentaje que le corresponda, de acuerdo a lo prescrito por el inciso anterior, será igualitario.

Los/as electores/as podrán emitir su sufragio sólo en el padrón electoral a que corresponda su actividad principal, entendiéndose por tal, a la que dediquen la mayor cantidad de horas semanales, de acuerdo a lo que disponga su/s nombramiento/s y/o contratos. En caso de que dedique igual número de horas semanales a actividades académicas y no académicas, se entenderá por actividad principal la que corresponda a las labores descritas en el contrato de mayor antigüedad. Quienes pertenezcan al estamento académico y quienes habiendo permanecido a este mismo estamento al momento de asumir funciones directivas y desempeñándolas durante el desarrollo del referido plebiscito se incorporarán en el segmento del claustro de electores/as regulado en

la letra a) del presente artículo."